



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 9C, X REGION.

VALPARAISO, 20 OCT. 2017

R. EX. N° 3387

VISTO: El requerimiento presentado por Salmones Antártica S.A., C.I. SUBPESCA N° 11420 de 2017, y por Marine Harvest Chile S.A., C.I. SUBPESCA N° 11751 de 2017; los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1033 y N° 1034, ambos de fecha 18 de octubre de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3135, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y N° 3983, todas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 3135 de 2017, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9C y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 11420 y N° 11751, ambos de 2017, Salmones Antártica S.A. y Marine Harvest Chile S.A., respectivamente, solicitaron a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informes Técnicos (D.Ac.) citados en Visto, y que forman parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 3135 de 2017, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 3135 de 2017, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 9C y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- las siguientes filas:

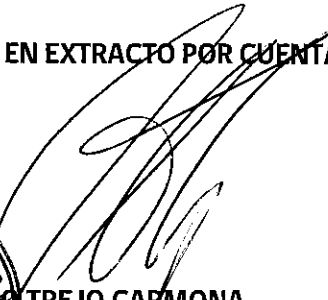
Código centro	Titular	Especie	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
103845	Salmones Antártica S.A.	Trucha arcoíris	102989, 140002	481.944	8	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
101863	Marine Harvest Chile S.A.	Salmón del atlántico	102744, 140011	1.400.000	16	40	40	15	24.000	17	4,50	0,15	106.667

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta Resolución y de los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1033 y N° 1034, ambos de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1033 y N° 1034, ambos de 2017, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA


PAULO TREJO CARMONA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

